



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA POR ESTRADOS

PROMOVENTE: INGENIERO MOISÉS CARREÓN CABRERA, REGIDOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL, CAMPECHE.- - - - -

AUTORIDADES RESPONSABLES: CIUDANANO LUIS FELIPE MORA HERÁNDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.- - - - -

En el Expediente con clave número **TEEC/JDC/20/2020**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos Electorales de la Ciudadanía promovido por el Ciudadano Ingeniero Moisés Carreón Cabrera, Regidor del H. Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche, "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE FIRME BAJO PROTESTA, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020, Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020 ..." (sic). La magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo de recepción y acumulación de pruebas, el día de hoy seis de enero de dos mil veintiuno. - - - - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **once horas con treinta minutos** del día de hoy seis de enero de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 689, 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 22 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, a las autoridad responsables y a los demás interesados, el acuerdo de fecha cinco de enero de la presenta anualidad, constante de cuatro hojas en pantalla, a**



través de los estrados electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa de manera digital el acuerdo en cita.-----

Mtra. Lorena Leonor Gabourel Pérez
Actuaria Interina del Tribunal Electoral del Estado de Campeche
Ced. Prof. 9720311



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/JDC/20/2020.

PROMOVENTE: INGENIERO MOISÉS CARREÓN CABRERA, REGIDOR EN EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

AUTORIDADES RESPONSABLES: CIUDADANO LUIS FELIPE MORA HERNÁNDEZ, PRESIDENTE DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL

HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CALAKMUL.

ACTO IMPUGNADO: "EN CONTRA DEL ACUERDO EMITIDO EN LA TERCERA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2018, EN ESPECIAL LO APROBADO EN ASUNTOS GENERALES EN SU PUNTO CINCO, DONDE SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS UNA REDUCCIÓN DEL 15% EN LAS REMUNERACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO DE CALAKMUL, MISMO QUE FIRME BAJO PROTESTA, YA QUE ADOLECE DE FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN, Y VULNERA MI DERECHO POLÍTICO ELECTORAL EN SU VERTIENTE DE REMUNERACIÓN POR EJERCICIO DEL CARGO, YA QUE ME HICIERON UNA RETENCIÓN Y DESCUENTO ILEGAL DE MIS SALARIOS COMO REGIDOR DESDE EL MES DE ENERO DE 2019 AL MES DE SEPTIEMBRE DEL 2020, Y VAN 42 QUINCENAS EN QUE SE ME DESCUENTA EL 15%, ADEMÁS DE QUE TAMBIÉN ME FUE RETENIDO ILEGALMENTE EL 15% DE MI AGUINALDO CORRESPONDIENTE AÑO 2019, Y POR CONSIGUIENTE LA PARTE PROPORCIONAL DEL AÑO 2020".(SIC)

MAGISTRADA INSTRUCTORA: LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A SEIS DE ENERO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con esta fecha seis de enero de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, Maestra María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Magistrada Instructora de este Órgano Jurisdiccional, de la certificación requerida



mediante acuerdo de fecha veintinueve de diciembre, documentales que obran en los archivos del expediente TEEC/JDC/10/2020. **CONSTE.**

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora

ACUERDA:

PRIMERO.- Recepción y acumulación. Conforme a lo previsto en los artículos 88.1 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 621, 622, 674, párrafo I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 23 fracción VIII y XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; 32, fracciones I y XVII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, téngase por recibidas las documentales certificadas por la Secretaria General de Acuerdos Interina, el cuatro de diciembre de dos mil veintiuno, por lo tanto, se da cumplimiento al requerimiento de fecha veintinueve de diciembre. **Acumúlese** a los autos del expediente para que obren como en derecho corresponda.

SEGUNDO.- Pruebas. En cumplimiento al artículo 653 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y de acuerdo a lo solicitado por el promovente, se tienen por ofrecidas y admitidas, las siguientes pruebas, mismas que fueron requeridas a la Secretaria General de Acuerdos Interina:

- Documental pública relativa a las copias certificadas de los informes rendidos por las autoridades responsables del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche.
- Documental pública relativa a la copia certificada del acta de la sesión de cabildo de fecha diecinueve de diciembre de dos mil dieciocho del Ayuntamiento del Municipio de Calakmul, Campeche.
- Documental pública relativa a las copias certificadas expedidas por la Secretaria General de Acuerdos Interina, de los recibos de nómina por la cantidad de \$15, 110.79 (son: quince mil ciento diez pesos 79/100 Moneda Nacional), a nombre de la ciudadana Maricela Flores Moo, expedidas por el Honorable Ayuntamiento de Calakmul, de los periodos comprendidos del:
 - 1 al 15 de enero de 2019.
 - 16 al 30 de enero de 2019.
 - 1 al 15 de febrero de 2019.
 - 16 al 28 de febrero de 2019.
 - 1 al 15 de marzo de 2019.
 - 16 al 30 de marzo de 2019.
 - 1 al 15 de abril de 2019.
 - 16 al 30 de abril de 2019.
 - 16 al 30 de mayo de 2019.
 - 1 al 15 de junio de 2019.
 - 16 al 30 de junio de 2019.
 - 1 al 15 de julio de 2019.
 - 1 al 15 de agosto de 2019.



- 1 al 15 de septiembre de 2019.
 - 16 al 30 de septiembre de 2019.
 - 1 al 15 de octubre de 2019.
 - 16 al 30 de octubre de 2019.
 - 1 al 15 de noviembre de 2019.
 - 16 al 30 de noviembre de 2019.
 - 1 al 15 de diciembre de 2019.
 - 16 al 30 de diciembre de 2019.
- Documental pública relativa a las copias certificadas expedidas por la Secretaria General de Acuerdos Interina, de los recibos de nómina por la cantidad de \$15, 517.43 (son: quince mil quinientos diecisiete pesos 43/100 Moneda Nacional), a nombre de la ciudadana Maricela Flores Moo, expedidos por el Honorable Ayuntamiento de Calakmul, de los periodos comprendidos del:
- 1 al 15 de enero de 2020.
 - 16 al 30 de enero de 2020.
 - 1 al 15 de febrero de 2020.
 - 16 al 29 de febrero de 2020.
 - 16 al 30 de marzo de 2020.
 - 1 al 15 de abril de 2020.
 - 16 al 30 de abril de 2020.
 - 1 al 15 de mayo de 2020.
 - 16 al 30 de mayo de 2020.
 - 1 al 15 de junio de 2020.
 - 16 al 30 de junio de 2020.
 - 1 al 15 de julio de 2020.
 - 16 al 30 de julio de 2020.
 - 1 al 15 de agosto de 2020.
 - 16 al 30 de agosto de 2020.
- Documental pública relativa a la copia certificada expedida por la Secretaria General de Acuerdos Interina, del recibo de nómina por la cantidad de \$18, 247.22 (son: dieciocho mil doscientos cuarenta y siete pesos 22/100 Moneda Nacional), a nombre de la ciudadana Maricela Flores Moo, expedidas por el Honorable Ayuntamiento de Calakmul, del periodo comprendido del 1 al 15 de Septiembre de 2020.

Las pruebas antes mencionadas, se acumulan a los autos para ser tomadas en consideración en el momento procesal oportuno.

En virtud de los anterior, las documentales públicas se **admiten y se desahogan** por su propia y especial naturaleza, mismas que serán valoradas por esta autoridad, al momento de resolver en definitiva el presente asunto, tal y como previenen los artículos 661, 662, 663 y 664 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFÍQUESE, como en derecho corresponda. **CÚMPLASE**.




Así lo acordó y firma la Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, ante la Secretaria General de Acuerdos la Maestra María Eugenia Villa Torres, quien certifica y DA FE.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP. MEX


LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA INSTRUCTORA


MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha seis de enero de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- Conste.